

**Escritura No**

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA

SOCIEDAD ANONIMA «BEKUECUADOR S.A.»

CUANTIA: USD \$ 22.340,00

di. cop.

\*\*\*\* v \*\*\*\*

Fact. #

---

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a veinte y nueve de noviembre de dos mil dos, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON, Comparecen a otorgar el presente instrumento la señora María Piedad Sánchez de Patiño y el ingeniero Fabián Patiño Sánchez. Los comparecientes son ecuatorianas, domiciliados en el cantón Cuenca, casada la primera y soltero el segundo, Exclusivamente para efectos de la transferencia de dominio a la compañía en formación de un vehículo, que se hará más adelante comparece el Dr. Rodrigo Patiño Ledesma; capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la constitución de una

Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: Comparecientes:** Comparecen a otorgar el presente instrumento la señora María Piedad Sánchez de Patiño y el ingeniero Fabián Patiño Sánchez. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Cuenca, casada la primera y soltero el segundo. Exclusivamente para efectos de la transferencia de dominio a la compañía en formación de un vehículo, que se hará más adelante, comparece el Dr. Rodrigo Patiño Ledesma. **SEGUNDA: Constitución.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía anónima que con la denominación de «BEKÜOECUADOR S.A.» se registrá por las leyes ecuatorianas y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA** **Art. 1. DENOMINACION:** La compañía se denomina «BEKÜOECUADOR S.A.» **Art. 2. DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **Art. 3. PLAZO DE DURACION:** La compañía durará hasta el 31 de Diciembre del año 2050; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **Art. 4. CAPITAL SUSCRITO:**



El capital suscrito de la compañía es de US\$ 22.340 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 22.340 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 22.340. La compañía podrá aumentar o disminuir el capital suscrito cumpliendo con el trámite establecido en la ley, en los casos de aumento, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley. **Art. 5. OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la Compañía es el desarrollo y la comercialización de soluciones informáticas en tecnología; la asesoría, capacitación y la prestación de servicios empresariales en el área de informática, la comercialización de equipos y programas de computación así como la de vehículos, accesorios y repuestos. La Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, incluyendo la participación en la constitución de nuevas Compañías y la inversión en Compañías existentes. **Art. 6. TITULOS:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art. 7. PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía

participarán en la utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital. **Art. 8. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Art. 9. LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.- **Art. 10. JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art. 11. CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **Art. 12. ASISTENCIA A**

**LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.

**Art. 13. QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art.**

**14.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el

número de accionistas presentes. **Art. 15. JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 16. VOTACION:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Art. 17. SESIONES DE JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Adhoc designado por la Junta. **Art. 18. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Designar al Comisario Principal y

al Suplente y fijar sus honorarios; c) Aprobar el presupuesto de la Compañía; d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; e) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; f) Fijar periódicamente la cuantía hasta la cual puede el Gerente General obligar a la compañía en actos y contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; g) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; h) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; i) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados; j) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; k) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; l) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; ll) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, m) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa. **Art. 19. OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Art. 20.**

**ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Art. 21. EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art.**

**22. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; e) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos; f) subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia o falta. **Art.**

**23. EL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General de accionistas de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

**Art. 24. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes

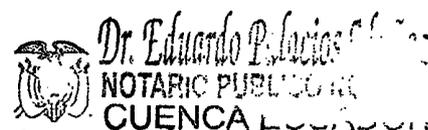
derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por la Junta General de accionistas; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos dentro de la cuantía fijada periódicamente por la junta general de accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; g) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía; y, h) Subrogar al Presidente en todos los casos de ausencia o falta. **Art. 25. EL COMISARIO:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- **Art. 26. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO-** El

Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. Art. 27.

**DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran: A) que el capital suscrito se encuentra suscrito en la siguiente forma:

NOMBRE	VALOR SUSCRITO	V. PAGADO
María Piedad Sánchez de Patiño	18.000	18.000
Fabián Patiño Sánchez	4.340	4.340
TOTAL	22.340	22.340

B) Que el capital suscrito por la señora María Piedad Sánchez mediante el aporte que hacen los cónyuges Dr. Rodrigo Patiño Ledesma y María Piedad Sánchez de Patiño de un vehículo marca CHEVROLET Gran Vitara 5 puertas DXL, Año 2001 Cilindraje: 2000 cm<sup>3</sup> Color Blanco, Chasis Nro. 8LDFTL52V10005428, Motor Nro. J20A169973, Placas ADN0496. El vehículo se avalúa en U. S. \$ 18.000,00. El capital suscrito por el Ing. Fabián Patiño S. se paga con el aporte de los siguientes bienes muebles: Un Computador de



escritorio Clase: Mini Tower AT.- Procesado  
 Intercelexon 700MHz DIMM de memoria RAM de 128 MB PC ■  
 133 Disco Duro de 40 GB + Disco Duro de 1.5 GB CD\_ROM  
 Floppy Monitor Compac de 14" Año de adquisición 2001,  
 que se avalúa en U.S. \$700,00; Un computador Laptop  
 Toshiba Satellite Numero de serie: 52035109c,  
 Procesador Intel Pentium IV de 1.6 GHz, DIMM de  
 memoria RAM de 256 MB PV133, Disco Duro de 20 GB, CD-  
 Writer, DVD\_ROM, floppy, Monitor de 15", Fax Modem /  
 rede 107100BTX, Año de adquisición Julio del 2002, que  
 se avalúa en U. S. \$ 2.100,00; Una Impresora Matricial  
 EPSON LX300 que se avalúa en U. S. \$ 240,00 Una  
 Impresora de Chorro a Tinta Lexmark z32 que se avalúa  
 en U. S. \$ 100,00 2 Escritorios Modulares y una Mesa  
 de Computadora, seis sillas de de madera, color negro  
 y asientos de cuero valorados, en U. S. \$ 1.200.00  
 Total del aporte del Ing. Fabían Patiño U. S. \$  
 4.340,00. Las transferencias de dominio se las hace  
 por los precios que constan luego de la descripción de  
 cada bien, los mismos que son el resultado de los  
 avalúos realizados por los comparecientes con  
 excepción del aportante, los mismos que los aceptan y  
 los hacen suyos en forma expresa. C) Autoriza al Dr.  
 Marcelo Chico C. para que realice los trámites  
 necesarios tendientes a conseguir la aprobación e

inscripciones de esta escritura. La cuantía se fija en U. S. \$ 22.340. Ud. señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, DOCTOR MARCELO CHICO CAZORLA ABOGADO CON MATRICULA NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- A continuación se agregan los DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue, la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Yana Piedad de Patro*

010120940-3

*Johanna P. P. P.*

010074679-1

010215660-1

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO  
CUENCA ECUADOR

7

4

09

EQUADOR

CUENCA ECUADOR

Dr. Eduardo Palacios  
Dr. Edmundo Palacios  
NOTARIO PUBLICO

EQUATORIANA 7244374442

SOLTERO

SUPERIOR

VICENTE RODRIGO PATINO LEDESMA

MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ

CUENCA 15/07/99

15/07/2011

*[Handwritten signature]*



CIUDADANIA 010215660-1

PATINO SANCHEZ FABIAN ESTEBAN

16 FEBRERO 1.976

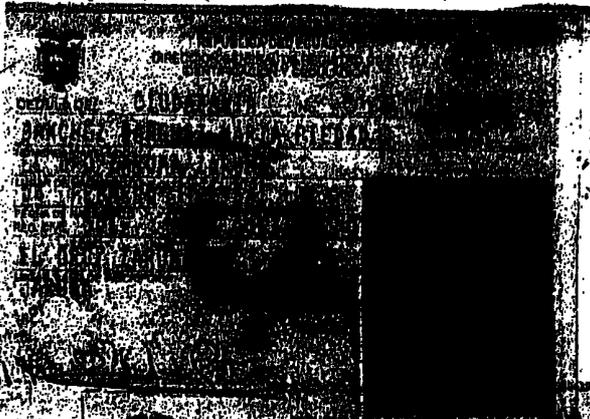
AZUAY/CUENCA/SUCRE

04 100 0130

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 76

*[Handwritten signature]*



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y OBLIGACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0100715701

PATINO LEDESMA VICENTE RODRIGO

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO

15/07/1999

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

*[Handwritten signature]*

TIPO DE CEDULADO

SECRETARIA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA

INSPECTOR DE JURISPRUDENCIA

FECHA DE NACIMIENTO

16/02/1976

FECHA DE CEDULADO

15/07/2011

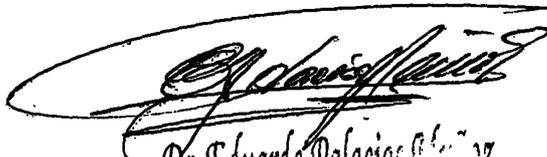
REN 0005010

AZUAY

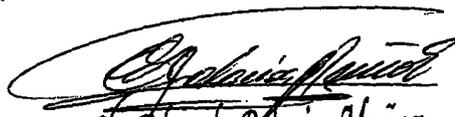
HAS...

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
DIA DE SU CELEBRACION. -

  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NO. 100  
CUENCA ECUADOR

**RAZON : DOY FE :** Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION que constan de estas copias, he sentado razón de haber sido APROBADA mediante resolución de la Superintendencia de Compañías Número 02.C.DIC. 187, de fecha 18 de Diciembre del 2002 .—  
Cuenca, a 23 de Diciembre del 2002.-

  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NO. 100  
CUENCA ECUADOR

Po-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-1187 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dos, bajo el No. 583 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **BEKUECUADOR S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No.8.591.- **CUENCA, A VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR**

